JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA, NORTE DE SANTANDER

Ordinario Laboral 540014105002 202000518 00

San José de Cúcuta, diez (10) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Previo admitir la demanda Ordinaria Laboral de Única Instancia interpuesta por la señora LUZ KARIME GONZALEZ MATAMOROS en contra de la CORPORACION MI I.P.S NORTE DE SANTANDER NIT. 807.008.301-6, se hace indispensable oficiar al Ministerio de Salud y Protección Social para que en el término de dos (02) días, allegue certificado de existencia y representación legal de la I.P.S aquí demandada, de conformidad con el articulo 8 parágrafo 2 del Decreto 806 de 2020.

En consecuencia, el JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CÚCUTA:

RESUELVE:

ÚNICO: OFICIAR al Ministerio de Salud y Protección Social, para que en el término de dos (02) días, allegue certificado de existencia y representación legal de la CORPORACION MI I.P.S NORTE DE SANTANDER NIT. 807.008.301-6, de conformidad con el articulo 8 parágrafo 2 del Decreto 806 de 2020.

Notifíquese

ANGELIQUE PAOLA PERNETT AMADOR
Jueza

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA, NORTE DE SANTANDER

San José de Cúcuta, 11 de noviembre de 2020, se notificó hoy el auto anterior. Por anotación en estado, siendo las OCHO de la mañana

ANGELICA PAOLA BERMÚDEZ PORTILA
Secretaria

DS

CONSTANCA SECRETARIAL: Pase al despacho las presentes diligencias informando que el presente proceso se recibió por reparto el día 21-10-2020. PROVEA.

San José de Cúcuta, diez (10) de noviembre de 2020.

ANGELICA PAOLA BERMUDEZ PORTILLA
Secretaria

Ejecutivo Laboral Nro. 54 001 31 05 002 2020 00519 00

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA, NORTE DE SANTANDER
San José de Cúcuta, diez (10) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Se encuentra al Despacho el proceso Ejecutivo Laboral de única instancia, propuesto por los señores Pablo Emilio Fernandez Contreras, Benito Hacel Parada Arciniegas, Henry armando Hernández Sáenz, Jose Reinaldo Castillo Medina, Luis Eduardo Estévez Pulido a través de apoderado judicial, contra de CENTRALES ELÉCTRICAS DE NORTE DE SANTANDER S.A. E.S.P. EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS, para resolver:

Manifiesta el apoderado, que pretende:

"el pago de las sumas de dinero correspondientes a la suspensión del pago de los aportes por salud a la entidad de seguridad social de cada uno de los demandantes:

Pablo Emilio Fernández Contreras, la suma de $ 17.720.200
Benito Hacel Parada Arciniegas, la suma de $ 14.243.900
Henry Armando Hernández Sáenz, la suma de $ 16.547.800
José Reinaldo castillo Medina, la suma de $ 10.213.600
Luis Eduardo Estévez Pulido, la suma de $ 8.457.900.."

Teniendo en cuenta la totalidad de la suma de las pretensiones, advierte el despacho que no es competente para conocer asuntos cuya cuantía exceda los veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes, esto es DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SESENTA PESOS ($17.556.060,oo), correspondiente al año 2020, como sucede en el presente asunto, de conformidad con el inciso final del artículo 12 del Código de Procedimiento del Trabajo y de la Seguridad Social

Siendo clara entonces la falta de competencia la suscrita, de conformidad con la norma en cita, procederá a su rechazo ín limine, ordenando la remisión de la demanda y sus anexos al Juez Laboral del Circuito (Reparto), de esta ciudad.

Por lo expuesto, la Juez SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES de Cúcuta,

R E S U E L V E:

PRIMERO: RECHAZAR de plano el proceso ejecutivo iniciado por los señores; Pablo Emilio Fernandez Contreras, Benito Hacel Parada Arciniegas, Henry armando Hernández Sáenz, Jose Reinaldo Castillo Medina, Luis Eduardo Estévez Pulido, a través de apoderado judicial, contra de CENTRALES

ELÉCTRICAS DE NORTE DE SANTANDER S.A. E.S.P. EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS, por falta de competencia, conforme a las motivaciones.

SEGUNDO: REMITIR la demanda y sus anexos al Juez Laboral del Circuito (Reparto) de esta ciudad.

NOTIFIQUESE

ANGELIQUE PAOLA PERNETT AMADOR
Juez

REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CUCUTA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPUBLICA DE COLOMBIA

CUCUTA, 10 de noviembre de 2020, se notificó hoy el auto anterior Por anotación en estado a las ocho de la mañana.

Angélica B. P.

Ordinario Laboral No. 540014105002 2020 0035700

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pase al despacho las presente diligencias informando que en el presente proceso se encuentra programada audiencia para el día 11 de noviembre de 2020. De igual forma, informo que se recibió vía correo electrónico por parte del propietario del establecimiento de comercio demandado solicitud de aplazamiento de la audiencia. PROVEA

San José de Cúcuta, 10 de noviembre de 2020.

Angélica B.P.

ANGELICA BERMDUEZ PORTILLA

Secretaria

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALESDISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA, NORTE DE SANTANDER

San José de Cúcuta, diez (10) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Del escrito allegado vía electrónica[1] donde el apoderado del demandado el señor Pedro Ricardo Medrano Archila, propietario del establecimiento de comercio LAVA EXPRESS HM, allegó poder y solicitud de aplazamiento de la audiencia programada para el 11 de noviembre de 2020, siendo así, se estudia la procedencia de declarar al demandado notificado por conducta concluyente, toda vez que se evidenció que conoce la Litis del presente proceso, donde incluye los datos como el radicado, clase de proceso y demandante, por lo por lo que entiende este Despacho que la conoce la existencia del presente proceso.

Condiciones procesales suficientes para ratificar que el demandado el señor Pedro Ricardo Medrano Archila propietario del establecimiento de comercio LAVA EXPRESS HM, allegó a través de su apoderado solicitud de aplazamiento de la audiencia y poder, siendo así, se da por notificado del auto que admitió la demanda, de fecha 1 de septiembre de 2020, dentro del proceso Ordinario Laboral, proferido dentro de las presentes diligencias, por conducta concluyente, conforme al artículo 301 del Código General del Proceso.

Del poder allegado, RECONÓZCASE personería para actuar dentro de las presentes diligencias, al doctor Jhon Jairo Vargas Salazar, identificado con cédula de ciudadanía No. 88.194.598 y T.P. No 204.012, como apoderado de la parte demandada.

Por ser PROCEDENTE, FÍJESE nueva fecha para la realización de la Audiencia Única de Trámite y Juzgamiento, señalándose el día UNO (01) de DICIEMBRE del año dos mil veinte (2020) a las TRES de la TARDE (03:00 P.M.), en lo pertinente dando aplicación al numeral once (11) del Art. 78 del C.G.P.

En virtud del Acuerdo PCSJA-11546 del 25 de Abril de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura, la audiencia se realizará través de la plataforma Microsoft Teams, para lo cual se enviará la correspondiente invitación a la

[1] https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/j02mpclcuc_cendoj_ramajudicial_gov_co/EXESNYNurVlBovOPZmdznoABO53J49zPPAZWtJRBFGrfQA?e=5B44zk

dirección de correo electrónico de los apoderados judiciales, misma en la cual además se pondrá a disposición el expediente digitalizado para su consulta.

REQUIERASE al doctor Jhon Jairo Vargas Salazar, para que allegue, la contestación de la demanda por escrito, en virtud del principio de economía procesal.

Por lo expuesto, la señora Juez Segundo de Pequeñas Causas Laborales de Cúcuta,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR que el demandado el señor Pedro Ricardo Medrano Archila propietario del establecimiento de comercio LAVA EXPRESS HM se notificó del auto que admitió la demanda, de fecha 01 de septiembre de 2020, dentro del proceso Ordinario laboral, proferido dentro de las presentes diligencias. (Art. 301 del C.G.P.)

SEGUNDO: RECONÓZCASE personería para actuar dentro de las presentes diligencias, al doctor Jhon Jairo Vargas Salazar, identificado con cédula de ciudadanía No. 88.194.598 y T.P. No 204.012, como apoderado de la el demandado el señor Pedro Ricardo Medrano Archila propietario del establecimiento de comercio LAVA EXPRESS HM

TERCERO: FÍJESE nueva fecha para la realización de la Audiencia Única de Trámite y Juzgamiento, señalándose el UNO (01) de DICIEMBRE del año dos mil veinte (2020) a las TRES de la TARDE (03:00 P.M.), en lo pertinente dando aplicación al numeral once (11) del Art. 78 del C.G.P.

CUARTO: REQUIERASE al doctor, Jhon Jairo Vargas Salazar, para que allegue, la contestación de la demanda por escrito, en virtud del principio de economía procesa.

Notifíquese,

ANGELIQUE PAOLA PERNETT AMADOR

Jueza

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA, NORTE DE SANTANDER

San Jose de Cúcuta, 11 de NOVIEMBRE de 2020, se notificó hoy el auto anterior. Por anotación en estado, siendo las OCHO de la mañana

ANGELICA PAOLA BERMÚDEZ PORTILA
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALESDISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA, NORTE DE SANTANDER

San José de Cúcuta, diez (10) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Atendiendo a la constancia secretarial que antecede[1] , FÍJESE nueva fecha para la Audiencia de Trámite y Juzgamiento, señalándose el día VEINTICINCO (25) de NOVIEMBRE del año dos mil veinte (2020) a las TRES de la TARDE (03:00 P.M.), en lo pertinente dando aplicación al numeral once (11) del Art. 78 del C.G.P.

En virtud del Acuerdo PCSJA-11546 del 25 de Abril de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura, la audiencia se realizará a través de la plataforma Microsoft Teams, para lo cual se enviará la correspondiente invitación a la dirección de correo electrónico de los apoderados judiciales, misma en la cual además se pondrá a su disposición el expediente digitalizado para su consulta.

Notifíquese,

ANGELIQUE PAOLA PERNETT AMADOR

Jueza

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA, NORTE DE SANTANDER

San José de Cúcuta, 11 de NOVIEMBRE de 2020, se notificó hoy el auto anterior. Por anotación en estado, siendo las OCHO de la mañana

[1] https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/j02mpclcuc_cendoj_ramajudicial_gov_co/EQ3wAu_M7gpAhA942ZfzqtgBQlkq4zl2dR7B-Al1FgxhdQ?e=LNtSf3

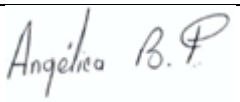

ANGELICA PAOLA BERMÚDEZ PORTILA
Secretaria

Ordinario Laboral 540014105002 2020 0017000

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pase al despacho las presente diligencias informando que en el presente proceso se encuentra programada audiencia para el día 11 de noviembre no obstante revisado el mismo se evidenció que no se encuentra notificado. De igual forma obran diversas solicitudes, mediante vía electrónica por la parte demandante donde solicita notificar a la demandada de manera física[1] y la suspensión de la audiencia única de trámite y juzgamiento[2]. PROVEA.

San José de Cúcuta, diez (10) de noviembre de 2020.

Angélica B.P.

ANGELICA BERMDUEZ PORTILLA

Secretaria

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA, NORTE DE SANTANDER

San José de Cúcuta, diez (10) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Atendiendo la constancia secretarial que antecede y el correo electrónico allegado por la parte demandante, en el cual expuso:

"*solicito al despacho notificar a la demandada en su dirección física la cual fue allegada en la demanda*…"

El despacho NIEGA la anterior solicitud y en consecuencia ORDENA al demandante, que notifique personalmente de la demanda a la parte demandada y así mismo una vez realizada la notificación allegue evidencia y/o prueba de ello al expediente digital, lo anterior de conformidad a lo contemplado en el artículo 8 del Decreto Ley 806 de 2020.

Ahora, de la solicitud de aplazamiento, el despacho por ser procedente, FÍJA nueva fecha para la Audiencia de Trámite y Juzgamiento, señalándose el día DOS (02) de FEBRERO del año dos mil veintiuno (2021) a las DIEZ de la MAÑANA (10: 00 A.M.), en lo pertinente dando aplicación al numeral once (11) del Art. 78 del C.G.P.

En virtud del Acuerdo PCSJA-11546 del 25 de abril de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura, la audiencia se realizará través de la plataforma Microsoft Teams, para lo cual se enviará la correspondiente invitación a la dirección

[1] https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/j02mpclcuc_cendoj_ramajudicial_gov_co/Ee23YZqGdT9CqhQEyjcWeBEBrftr8kHSCRpG2-KhgUQSkA?e=AF2yOH

[2] https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/j02mpclcuc_cendoj_ramajudicial_gov_co/EdeLu1-gEJdItyAANA3DKLgBgZLC0cav46xajgiiA6mZow?e=puDELX

de correo electrónico de los apoderados judiciales, misma en la cual además se pondrá a su disposición el expediente digitalizado para su consulta.

Así mismo se REQUIERE al demandante de conformidad con el parágrafo del artículo 30 del CPTSS.

Notifíquese,

ANGELIQUE PAOLA PERNETT AMADOR

Jueza

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA, NORTE DE SANTANDER

San Jose de Cúcuta, 11 de NOVIEMBRE de 2020, se notificó hoy el auto anterior. Por anotación en estado, siendo las OCHO de la mañana

ANGELICA PAOLA BERMÚDEZ PORTILA
Secretaria